

1
EJC
15
2



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 5 AGO 2010 -	
Recibido.....	16:50.....Hs.
Exp. N°.....	24226.....D.B.

PROYECTO DE LEY

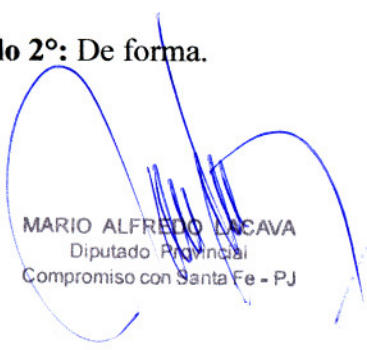
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

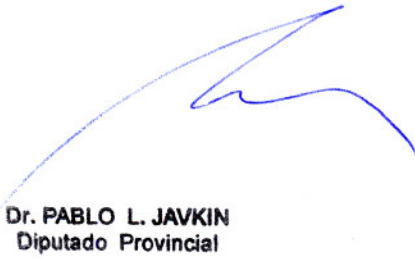
Artículo 1º: Modifíquese el art. 16 de la ley 13004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- Traspaso de funcionarios, personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicio en el fuero penal en el Poder Judicial. Salvo los casos previstos en los artículos 14 y 15 los funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el fuero penal del Poder Judicial podrán optar por ingresar al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos, durante los 120 días posteriores al dictado de todos los reglamentos y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos.

Los cargos ocupados por dichas personas serán transferidos a las estructuras del Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, según corresponda y los mismos serán escalafonados dentro de las respectivas carreras establecidas de acuerdo con la ley N° 11196, con la misma categoría de revista que ocupaban.

Artículo 2º: De forma.


MARIO ALFREDO LACAVA
Diputado Provincial
Compromiso con Santa Fe - PJ


Dr. PABLO L. JAVKIN
Diputado Provincial


LUIS DANIEL RUBELO
DIPUTADO PROVINCIAL



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Fundamentos:

Señor Presidente:

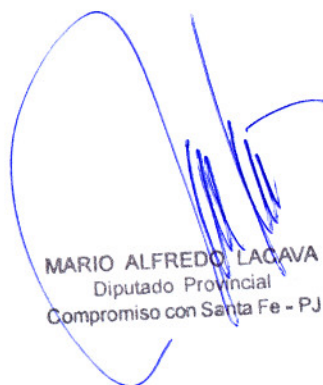
Por ley 13038, modificatoria de la ley 12912, se fijó como fecha de implementación del nuevo sistema de Justicia Penal el día 1º de febrero de 2011.

En función de esta fecha el Poder ejecutivo determina que los funcionarios y empleados hagan la opción durante el período comprendido entre los noventa (90) y los ciento cincuenta (150) días anteriores al comienzo del período de transición al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos o permanecer en el Poder Judicial, ya sea en la oficina de gestión, sistema de conclusión de causas u otras oficinas del Poder Judicial.

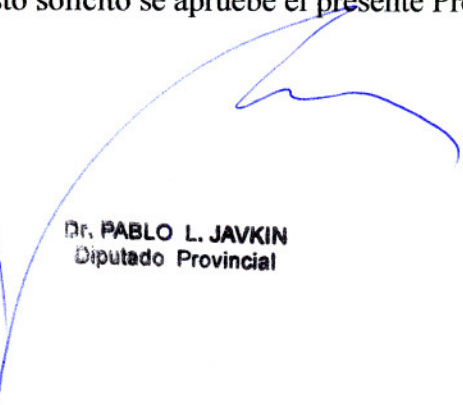
Sin embargo al día de hoy no se han dictado los reglamentos que regirán el nuevo sistema de Justicia Penal, razón por la cual dicha opción no puede realizarse.

Por tales motivos, se propone fijar que dicha opción pueda ser ejercida por los empleados durante los 120 días posteriores al dictado de todos los reglamentos y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.



MARIO ALFREDO LACAVA
Diputado Provincial
Compromiso con Santa Fe - PJ



Dr. PABLO L. JAVKIN
Diputado Provincial



LUIS DANIEL RUBEO
DIPUTADO PROVINCIAL